

básica primaria matriculados en establecimientos educativos oficiales, mediante la formación y acompañamiento situado a docentes en ejercicio.

Que el Programa Todos a Aprender – PTA mantiene su objetivo central y sus estrategias de implementación a través de la formación en cascada (coordinadores, formadores, tutores y docentes) y el acompañamiento situado a los docentes de grado transición y del ciclo de básica primaria de los establecimientos educativos focalizados.

Que los propósitos del Programa Todos a Aprender - PTA guardan relación directa con las metas que el país se ha trazado a mediano y largo plazos en materia de educación, consignadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el Plan Marco de Implementación y en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022.

Que para lograr lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional requiere prorrogar la planta de empleos temporales hasta el 31 de diciembre de 2022, con el fin de soportar las acciones de fortalecimiento pedagógico, orientadas a los docentes de los niveles de educación preescolar y básica primaria de los establecimientos educativos oficiales focalizados por el Programa Todos a Aprender – PTA y que, además, permita aumentar el impacto de dichas acciones.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 con relación a la apropiación de los recursos suficientes para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales de planta temporal, el Ministerio de Educación Nacional cuenta, para las vigencias 2021 - 2022, con una partida presupuestal aprobada por el Departamento Nacional de Planeación y apropiada con el rubro "Fortalecimiento de las condiciones para el logro de trayectorias educativas completas que contribuyan al desarrollo integral en la educación inicial, preescolar, básica y media", la cual está destinada a la financiación de la planta temporal que se requiere para el funcionamiento del Programa Todos a Aprender - PTA.

Que así mismo, en el ejercicio de Marco de Gasto de Mediano Plazo del Ministerio de Educación Nacional, se encuentra considerado el presupuesto para el mencionado proyecto de inversión, con cargo al cual se priorizarán los recursos necesarios para la financiación de la planta temporal para las vigencias 2021 y 2022.

Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas, mediante Oficio número 20204321286111 del 28 de agosto de 2020, emitió concepto favorable a la prórroga de cien (100) empleos de la planta temporal del Ministerio de Educación Nacional, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, en el marco del proyecto de Inversión de Fortalecimiento de las Condiciones para el Logro de Trayectorias Educativas en la Educación Inicial Preescolar, Básica y Media Nacional".

Que, para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la viabilidad presupuestal a la prórroga de la planta temporal correspondiente al Programa Todos a Aprender – PTA, mediante oficio radicado número 2-2020-049302 del 29 de septiembre de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1650 DE 2020

14 DIC 2020

Por medio del cual se modifica el Decreto 1162 de 2010
"Conformación de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 45 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1162 de 2010 se creó el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual que tiene por objeto la coordinación de las entidades estatales y de los particulares para lograr un nivel adecuado de protección, uso y promoción de los derechos de propiedad intelectual.

Que para el efecto, se creó la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual, CIPI, para la coordinación y orientación superior de las políticas comunes en materia de propiedad intelectual y de su ejecución.

Que dentro de la Sesión Ordinaria de 26 de noviembre de 2019 de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual, el Ministerio de Defensa solicitó ser miembro de la CIPI en razón a los avances y desarrollos que han aportado a la innovación en el país y su potencial explotación económica en el comercio.

Que como sustento de la capacidad innovadora, el Ministerio de Defensa ha registrado 34 patentes, 232 marcas, 7 diseños industriales y 2 esquemas de trazado de circuitos integrados.

Que no obstante los logros obtenidos, se han llevado a cabo desarrollos que no han gozado de la debida protección en razón a la ausencia de conocimiento sobre la protección, uso y aprovechamiento de las creaciones.

Que mediante decisión unánime (9 votos de 9 miembros habilitados), se aprobó la inclusión del Ministerio de Defensa como miembro con voz y voto.

Que adicionalmente, el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 fusionó al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación creado mediante la Ley 1951 de 2019.

DECRETA:

Artículo 1. Prorrogar empleos de carácter temporal. Prorróguese a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022, los siguientes empleos de la planta temporal del Programa Todos Aprender - PTA:

No. DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
100 (cien)	Profesional Especializado	2028	21

Artículo 2. Funciones. Los empleos temporales de que trata el artículo 1 del presente decreto deberán encaminarse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a su creación, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO GRILLO-RUBIANO

Que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) era integrante de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual, razón por la cual es necesario indicar que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se entiende incluido en la citada comisión, toda vez que hoy hace las veces del señalado Departamento Administrativo.

Que finalmente, es necesario actualizar la denominación de los ministerios que conforman la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual establecida en el Decreto 1162 de 2010, porque con posterioridad a su emisión, el Congreso de la República expidió la Ley 1444 de 2011, que escindió los siguientes ministerios: El Ministerio del Interior y de Justicia fue escindido en el Ministerio del Interior y en el Ministerio de Justicia y del Derecho ambos miembros actuales de la CIPI; el Ministerio de la Protección Social fue escindido en el Ministerio de Salud y Protección Social que integra actualmente la comisión, y en el Ministerio del Trabajo que no es miembro participante; finalmente el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se escindió entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que hace parte de la comisión y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que no la integra.

Que de conformidad con lo expuesto, se estima pertinente efectuar modificaciones al Decreto 1162 de 2010, referentes a la composición de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual.

Que de conformidad con el artículo 10° del Decreto 1162 de 2010, el Departamento Nacional de Planeación es la entidad encargada de la Secretaría Técnica de la CIPI y de proyectar el reglamento para su funcionamiento, razón por la cual es la entidad competente para adelantar el trámite de la modificación antes señalada.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Modifíquese el artículo 5° del Decreto 1162 de 2010, el cual quedará así:

"Artículo 5°. Integración de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual.

La CIPI estará Integrada por los siguientes funcionarios con voz y voto:

- *El Ministro del Interior o su delegado.
- *El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado.
- *El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
- *El Ministro de Justicia y Del Derecho o su delegado.
- *El Ministro de Defensa Nacional o su delegado.
- *El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
- *El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado.
- *El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
- *El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- *El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.
- *El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.
- *El Ministro de Cultura o su delegado.
- *El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado.
- *El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.

Parágrafo 1°. Harán parte de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual con voz y sin voto:

- *El Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor o su delegado.
- *El Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN o su delegado.
- *El Gerente del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA o su delegado.
- *El Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima o su delegado.
- *El Superintendente de Industria y Comercio o su delegado.
- *El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, o su delegado.

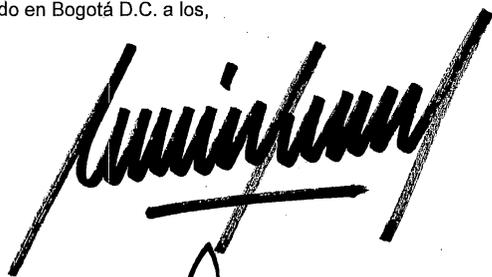
Parágrafo 2°. La CIPI será presidida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o en su defecto se tendrá en cuenta el orden de precedencia establecido en la ley de las entidades miembro de la Comisión.

Parágrafo 3°. La CIPI podrá invitar a las sesiones de la Comisión representantes de otras entidades públicas o del sector privado y la sociedad civil, citados por la Secretaría Técnica para temas específicos."

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE **14 DIC 2020**

Dado en Bogotá D.C. a los,



EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,



CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA

14 DIC 2020

LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,

Mabel Gisela Torres Torres
MABEL GISELA TORRES TORRES

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,



LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



FERNANDO GRILLO RUBIANO

SUPERINTENDENCIAS
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20201000057965 DEL 14/12/2020

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 20201000057315 del 09 de diciembre de 2020."

La Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren en el numeral 15 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, el numeral 18 del artículo 8 del Decreto 1369 de 2020, y

Considerando:

Que mediante Resolución No. SSPD 20181000120415 del 25 de septiembre de 2018, la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios (E) autorizó el uso de la firma mecánica en la entidad bajo las políticas de cero papel y gobierno en línea, para la expedición de documentos que deban ser tramitados de manera masiva.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. La mencionada declaratoria fue prorrogada inicialmente por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, y posteriormente por la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020. Finalmente, la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, dispuso que el término de la emergencia sanitaria decretada inicialmente, será hasta el 28 de febrero de 2021.

Que mediante Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional en vista de que el país se vio afectado en los últimos meses con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que le corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios garantizar el cumplimiento de los términos y asegurar las garantías en las actuaciones administrativas respecto de los ciudadanos que en ellas intervienen, con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Que la Superservicios, para garantizar la salud de funcionarios, contratistas y usuarios, como medida de prevención debido al alto número de personas que ingresan o requieren servicios en la entidad, ha considerado conveniente, proporcionado y adecuado continuar con la figura de trabajo pleno en casa como lo dispuso la Circular Interna No. 2020500000134 del 25 de marzo de 2020, efectos de continuar con el desarrollo de sus funciones.

Que mediante la Resolución No. SSPD 2020100009635 del 19 de marzo de 2020, se modificó parcialmente la Resolución 20181000120415 del 25 de septiembre de 2018, con el fin de ampliar el uso de la firma mecánica, no solo en documentos expedidos forma masiva, sino también individual. Esto durante el período de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, como una medida de prevención del contagio del Covid 19.

Que la Presidencia de la República emitió la Directiva Presidencial No. 07 del 27 de agosto de 2020, en la cual se establecieron pautas relacionadas con la transición gradual y progresiva de los servidores públicos y contratistas para la prestación presencial de los servicios a cargo de las entidades públicas, atendiendo los protocolos de bioseguridad adoptados, tanto por el Ministerio de Salud y Protección Social como los adoptados al interior de la entidad, manteniendo en un 70% el trabajo en casa por parte de los servidores públicos.

Que mediante el Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho reglamentó el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que por medio del Decreto 1369 de 2020¹, se modificó la estructura de la Superservicios creando nuevas dependencias, funciones y redistribuyendo las mismas en otras de las áreas existentes.

Que en virtud de lo dispuesto en el decreto mencionado anteriormente, mediante Resolución No. SSPD 20201000057315 del 09 de diciembre de 2020, se derogó la Resolución 20181000120415 del 25 de septiembre de 2018 y se autorizó el uso de la firma mecánica de acuerdo con las nuevas funciones otorgadas a las dependencias que conforman la estructura de la Superintendencia.

Que en atención a las medidas de protección adoptadas por el Gobierno Nacional y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se hace necesario ampliar el uso de firma mecánica a los funcionarios autorizados en el artículo primero de la Resolución No. SSPD 20201000057315 del 09 de diciembre de 2020, para todos los documentos expedidos en forma masiva o individual, que deban ser tramitados en el curso de la emergencia sanitaria decretada en el país por la enfermedad denominada COVID-19, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, sumado a las funciones administrativas de la entidad, aun cuando correspondan a mensajes de datos.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve:

Artículo primero. Autorizar la firma mecánica, tratándose de firmas de documentos masivos e individuales requeridas para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones, a los servidores autorizados en el artículo primero de la No. SSPD 20201000057315 del 09 de diciembre de 2020, de conformidad con el Decreto 1287 de 2020, mientras perdure la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Parágrafo primero. Ninguna utilización de la firma mecánica en otro acto administrativo o documento distintos a los señalados en el presente artículo estará autorizada y por ende no surtirá ningún efecto jurídico.

¹ Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios"